

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 21 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06 2484

**VISTOS:**

- A.- Lo dispuesto en los artículos N° 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- B.- Lo establecido en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- La obligación contemplada en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República, en el Decreto N°104 de 18 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la República con igual fecha de dictación, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de los Lagos.
- E.- Las facultades que confiere al Jefe de Defensa Nacional para el Estado de Catástrofe que se deben hacer efectivas de inmediato, sin esperar su total tramitación en conformidad a los artículos 7, 9 y 13 de la Ley N° 19.880, Ley de Procedimientos Administrativos.
- F.- La Resolución N°2 y N° 3 de fecha 19 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa de la Región de Los Lagos.
- G.- La Resolución N°5 de fecha 20 MAR. 2020, del Jefe de la Defensa de la Región de Los Lagos.
- H.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N°200 de fecha 20 MAR. 2020 del Ministro de Salud y que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 21 MAR. 2020.

**CONSIDERANDO:**

- A.- La necesidad de mantener el resguardo del orden público y/o precaver el daño y/o peligro para la seguridad nacional en toda la Región de Los Lagos.
- B.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta de Vistos H) que establece lo siguiente en el Resuelvo N°4: *"DISPÓNGASE EL CIERRE DE:*
  - a) *Cines, teatros y lugares análogos.*

b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos

c) Gimnasios abiertos al público.

Asimismo prohíbese la atención de público en los restaurantes, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

La aplicación de esta medida será para todo el territorio de la República.

Esta medida comenzará a regir desde las 00.00 horas del 21 de marzo de 2020 y será aplicada por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión."


- C.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta de Vistos H) que establece lo siguiente en el Resuelvo N°9: "DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda"

#### RESUELVO:

Efectúese el control de lo dispuesto en el Considerando B) por todas las Fuerzas Militares y de Orden y Seguridad dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional dentro del territorio que comprende la Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



  
CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGION LOS LAGOS

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Regimiento N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- V Zona Naval
- 6.- X Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- JDN Los Lagos (Archivo)